



157

CUT: 12859

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 044 -2012-ANA-DARH

Lima, 22 MAYO 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 12859-2012, organizado por José Clodoaldo Obeso Manchego en representación de LUZ DEL SUR S.A.A, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 041-2011-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, conforme establece el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente;

Que, según Resolución Directoral Nº 0024-2011-ANA-DARH, rectificadas por Resolución Directoral Nº 0034-2011-ANA-DARH, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA es titular de la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico que contiene el estudio hidrológico a nivel definitivo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa Teresa;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 075-2011-EM se otorgó concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A, identificada con el código Nº 11275711, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura "Central Hidroeléctrica Santa Teresa";

Que, con Resolución Suprema Nº 033-2012-EM se aprueba la transferencia de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación eléctrica mencionada en el considerando precedente a favor de LUZ DEL SUR S.A.A;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0152-2011-ANA-DARH, se dispuso el cambio de titularidad de la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Central Hidroeléctrica Santa Teresa" de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.A-EGEMSA S.A a favor de LUZ DEL SUR S.A.A;

Que, con el documento del visto la recurrente solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica para desarrollar el proyecto de Central Hidroeléctrica Santa Teresa;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua La Convención, según Informe Nº 12-2012-ANA-ALA-LC//AT/RCCH;

Que, el Informe Técnico Nº 151-2012-ANA-DARH-ORDA, de esta Dirección señala que:

- a. El proyecto plantea la construcción de las siguientes obras: obra de captación, cámara de carga, túnel de demasías, túnel de conducción, trampa de rocas, chimenea de equilibrio, pique vertical, casa de máquinas en caverna, cámara y túnel de descarga de las aguas turbinadas.
- b. La recurrente cuenta con Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, para la Central Hidroeléctrica Santa Teresa, según consta en la Resolución Suprema Nº 075-2011-EM. Además, ha presentado el instrumento ambiental aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.





- c. El punto de captación de agua de la Central Hidroeléctrica Santa Teresa está localizado en el canal de descarga de la central hidroeléctrica Machu Picchu en la coordenada UTM (WGS84): 8 542 773,25m-N y 764 332,65m-E, a una altitud de 1742.40 m.s.n.m. El punto de devolución se localizará mar adentro, a una profundidad de 20m en la coordenada UTM (WGS 84): 8 546 132,44m-N y 762 478,16m-E, a una altitud de 1562.40 m.s.n.m.
- d. La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- e. Técnicamente es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines energéticos a favor de LUZ DEL SUR S.A.A, para el Proyecto Central Hidroeléctrica Santa Teresa, ubicada en los distritos de Santa Teresa y Machu Picchu, provincia de La Convención y Urubamba, departamento de Cusco, por un período de 43 meses cuya vigencia es hasta abril del 2014.

Que, en consecuencia, corresponde expedir al acto administrativo que autorice, a favor de LUZ DEL SUR S.A.A, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Santa Teresa; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a favor de la LUZ DEL SUR S.A.A la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Santa Teresa, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, en el tramo comprendido como punto de captación en la coordenada UTM (WGS84): 8 542 773,25m-N y 764 332,65m-E, a una altitud de 1742.40 m.s.n.m y como punto de devolución se localizará mar adentro, a una profundidad de 20m en la coordenada UTM (WGS 84): 8 546 132,44m-N y 762 478,16m-E, a una altitud de 1562.40 m.s.n.m, ubicada en los distritos de Santa Teresa y Machupicchu, provincias de La Convención y Urubamba respectivamente, departamento de Cusco.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el plazo de ejecución de obras autorizadas mediante el artículo precedente es de 43 meses cuya vigencia es hasta abril del 2014.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la conformidad sectorial de la culminación de las obras cuya ejecución se está autorizando y la licencia de uso de agua respectiva, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la LUZ DEL SUR S.A.A, conforme a Ley y a conocimiento de la Administración Local de Agua La Convención.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua